



**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
PERSONERÍA DE VICTORIA, CALDAS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8 Y 2.2.1.2.1.4.9, SECCIÓN 4 DECRETO 1082 DE 2015.**

<b>DEPENDENCIA GESTORA:</b>	Personería Municipal de Victoria, Caldas
<b>NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:</b>	Mariana Pamplona
<b>CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:</b>	Personera Municipal de Victoria, Caldas
<b>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:</b>	Febrero de 2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Contratación Directa

**1. OBJETO: "PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS".**

**2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **SE CONVOCA PUBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesados, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría ciudadana.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y su modalidad es **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, donde define al contrato de prestación de servicios como: "*los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*" y el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.



A su vez el "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

- El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
- Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría, procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollada por personal de planta o requiera conocimiento especializado.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

#### **4. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):**

##### **JUSTIFICACION GENERAL:**

Con el presente estudio previo la Personería del Municipio de Victoria, Caldas, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

En Colombia, cada uno de los niveles de gobierno tiene la responsabilidad de planear para el desarrollo integral del país y de las entidades territoriales, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno, y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general, en concordancia, como potencia mundial de la vida y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental (natural y construido), lo sociocultural, lo económico y lo político, y en especial con el acceso a oportunidades de todos los habitantes.



Para facilitar esta labor, la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 establecen que cada entidad territorial debe contar con un Plan de desarrollo, en el caso particular, **PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES**, a partir de este Plan Estratégico, las entidades, según el sector al que pertenezcan, deben revisar su propósito fundamental y de como a través de este, atenderán las necesidades de los grupos de valor a los que sirve y como aportará a las metas sectoriales. Con el objetivo de cumplir dichas metas, la entidad deberá planear las acciones necesarias para fortalecer la implementación de las políticas de gestión y de desempeño, basada en el resultado de la medición del instrumento FURAG, de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico si a ello hubiere lugar, de otras fuentes de información y de las auditorias de los organismos de control y oficinas de control interno. Con estos insumos, la entidad debe definir las acciones, las metas de gran alcance y los resultados esperados. En cuando a los servicios y productos, la planeación debe ser un ejercicio innovador, las metas deben ser innovadoras, retadoras y viables y deberán contemplar, en términos de recursos financieros, las capacidades de la entidad en talento humano, infraestructura, entre otros, que hagan viable la consecución de las mismas.

Para facilitar la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales, las entidades lo desagregan en los llamados **PLANES DE ACCIÓN ANUAL O PLANES OPERATIVOS INSTITUCIONALES**, correspondiendo a los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño hacer seguimiento por lo menos, una vez cada tres meses a los Planes Estratégicos Institucionales, Planes de Acción Anual y a las acciones y estrategias adoptadas para el cumplimiento de los mismos.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025. Hace parte integral de estos estudios, la certificación donde consta que, en la Planta de Personal de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, se encuentra conformada por dos (2) funcionarios: Personero (a) y Auxiliar administrativo, no obstante, el personal no es suficiente para realizar a cabalidad la **FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**.

En consideración a lo anteriormente descrito, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, considera que para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente e idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere la contratación de personal externo, con la capacidad para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir la Personería Municipal de Victoria, Caldas, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contrato de Prestación de Servicios.

La persona natural con la que se contrate, debe demostrar idoneidad, además de reunir condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su actividad.



Así las cosas, la necesidad concreta que la Personería Municipal de Victoria, Caldas, pretende satisfacer es la de **PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS**, basado en los principios de gobernabilidad, equidad, respeto y sostenibilidad, que conlleve al afianzamiento de un mejoramiento continuo e incluyente, hacia el mejoramiento continuo en la calidad de vida de la comunidad del Municipio.

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar, se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
<b>NÚMERO:</b>	221
<b>FECHA:</b>	04 de Febrero de 2025
<b>RUBRO/FUENTE:</b>	2.1.2.02.02.008 – 1.2.1.0.00
<b>NOMBRE:</b>	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$ 4.500.000</b>
<b>EXPEDIDO POR:</b>	Secretaria de Hacienda Municipal de Victoria, Caldas

#### **5. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con las siguientes características:

<b>ESTUDIOS:</b>	i) Bachiller, ii) Profesional en Administración de Empresas, Mercadeo y/o afines.
<b>EXPERIENCIA:</b>	N/A.

#### **6. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:**

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

#### **7. BENEFICIOS:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, se beneficiará con la prestación del presente servicio al poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo.



**8. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN - (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):**

**OBJETO: "PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS".**

**9. CLASIFICACION UNSPSC:**

El servicio esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación;

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

**10. ALCANCE DEL OBJETO:**

El contrato a celebrar procurará dar cumplimiento a las funciones misionales y visionales de la Personería Municipal de Victoria, Caldas.

**11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

**12. EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR - (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):**

Para efectos de establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta las obligaciones a desarrollar por el contratista, ya que en el Municipio no se cuenta con una tabla de honorarios actualizada, de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

<b>ESTUDIOS:</b>	i) Bachiller, ii) Profesional en Administración de Empresas, Mercadeo y/o afines.
<b>EXPERIENCIA:</b>	N/A.

Así las cosas, se estima la celebración del contrato hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) M/CTE**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos



que conlleve la ejecución del contrato, los cuales, se cancelarán con recursos de la vigencia 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 221.

La Propuesta Económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar

### **13. FORMA DE PAGO:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, realizará tres (03) pagos al contratista, cada uno por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, Los tres (03) pagos se realizarán de forma mensualizada, esto es, a los 30 días después de cada mes, una vez iniciado el contrato, para un valor total del contrato de la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000) M/CTE**.

El pago queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibido a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades.

**Documentos que Soportan el Pago:** **a)** Factura o documento equivalente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato **d)** Informe detallado de la ejecución del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: Suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calculará con base en treinta (30) días.

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

### **14. TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

El plazo de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual, se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

### **15. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.



## **16. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contratista prestará sus servicios en la Personería Municipal de Victoria, Caldas, ubicada en la Calle 9ª No. 5 – 35 - Palacio de Justicia, Segundo piso - Municipio de Victoria, Caldas.

## **17. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y el CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

## **18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

El eventual contratista se obliga con la Personería Municipal de Victoria, Caldas a:

1. Acatar la constitución, la Ley, los principios de la contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Personería Municipal de Victoria, Caldas.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la Personera Municipal de Victoria, Caldas, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012, la ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competen a la entidad para la cual está contratado.
17. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
18. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
19. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
20. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la ley 1437 de 2011.
21. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

**19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Apoyar en la formulación y construcción del Plan Estratégico Institucional de la Personería Municipal de Victoria, Caldas, para la vigencia 2025 – 2028 de conformidad con los objetivos y funciones específicas de la entidad y los lineamientos expuesto en el Decreto No. 1083 de 2015 y el Decreto No. 612 de 2018 y demás recomendaciones dadas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Apoyar en la formulación y construcción de los Planes de Acción de la vigencia: 2025 – 2026 – 2027 – 2028, lo anterior, atendiendo la planeación estratégica realizada para la Personería Municipal de Victoria, Caldas, y a las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificados por la Entidad.
3. Brindar las orientaciones necesarias y apoyo durante todo el proceso de formulación y construcción del Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción de la Personería Municipal de Victoria, Caldas.
4. Prestar asistencia técnica realizando el diseño y definición de los programas, metas e indicadores de medición respectivos acordes con los compromisos adquiridos en la ejecución del respectivo Plan Estratégico Institucional y los diferentes Planes de Acción, a través de la formulación de un documento que sirva de monitoreo y seguimiento a los diferentes Planes Institucionales.
5. Realizar documento para la medición y seguimiento al servicio prestado por parte de la Personería a la comunidad del Municipio de Victoria, Caldas.
6. Establecer las diferentes rutas que la Personería Municipal debe de implementar para cumplir con las estrategias propuestas en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción.



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

7. Acatar y dar cumplimiento con las sugerencias, recomendaciones y peticiones realizadas por la Personera Municipal
8. Propender por la divulgación de las actividades realizadas por la Personería Municipal a través de los canales digitales y redes sociales como un mecanismo de inclusión de la comunidad.

**20. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS:**

1. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la supervisión
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**21. DERECHOS DE LA PERSONERÍA:**

Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión será realizada por la Personera Municipal de Victoria, Caldas, quien tendrá las siguientes obligaciones

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, los cuales, serán efectuados por la Personería Municipal de Victoria, Caldas, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y/o de aportes parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar por que se realice(n) en debida forma el (los) pago(s) al contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Realizar de manera todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Una vez vencido el termino de ejecución del contrato, enviar a la secretaria jurídica el acta de liquidación del contrato.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.



### **23. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

Con base en lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección se determinarán con el cumplimiento de los requisitos del precitado Decreto, es decir, idoneidad y experiencia requerida y relacionada directamente con el área de qué se trate.

### **24. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

- Propuesta presentada por el contratista.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Judiciales.
- Formato único de hoja de vida (SIGEP). Con sus correspondientes certificados de estudio y experiencia.
- Declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciada.
- Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% clara.
- Fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.
- Constancia vigente de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
- Certificado del examen médico ocupacional.
- Documento donde manifiesten que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato.
- Certificados de experiencia laboral.
- Diploma donde certifique el perfil requerido.

### **25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):**

#### **DEFINICIÓN DE RIESGO:**

La Personería Municipal de Victoria, Caldas, con el fin de reducir la exposición del Proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructuró de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra eficiente un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:



- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- c) El equilibrio económico del contrato.
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación, y,
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.
- f) Un manejo adecuado del riesgo permite a las entidades Estatales:
- g) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación.
- h) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación.
- i) Incrementar el grado de confianza entre las partes de proceso de contratación y,
- j) Reducir la posibilidad de litigios, entre otros.

**Nivel de Riesgo:** El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel I.

Los riesgos asociados al Proceso de Contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	El contratista no cumple con las actividades contenidas en el contrato	Retraso en el desempeño administrativo de la Entidad.	2	2	4	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------

Nº	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el	Fecha estimada en que inicia el	Fecha estimada en que se termina el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												¿Cuánto?
1	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD COTIZACIÓN	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, antes de presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
2	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente



**PERSONERÍA MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS**  
NIT: 890.801.151-0

3	SUPERVISOR	Verificar el pago oportuno de la seguridad social integral para realizar las reclamaciones correspondientes	2	2	4	baja	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Revisión documentación para pago.	Mensual con cada informe de supervisión
4	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION DEL	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
5	ALCALDIA	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la Alcaldía o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al Alcalde el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista									Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio	
6	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

El riesgo para el presente contrato debido a las actividades a realizar es I, el pago a la administradora de riesgos laborales será asumido por el contratista.



TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos.	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran.
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato.	Supervisor asume el riesgo.

**26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

**27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

**Cláusula de Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Victoria, Caldas, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Personería por el incumplimiento.

**Parágrafo 1: Pago de las Multas:** Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado.

**Parágrafo 2:** Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción.

**28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista deberá pagar a la Personería Municipal de Victoria, Caldas, a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Victoria, Caldas, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil.



**Parágrafo:** De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la Personera Municipal mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

**29. CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

**31. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO:**

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificación de Personal.
4. Análisis del Sector.



**MARIANA PAMPLONA**

Personera Municipal de Victoria, Caldas